



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



PONCE DE LEON BARTON VIVIAN ALICIA C/ CARRENA LEOPOLDO D. S/
INCIDENTE

Expdte. 99301.- (AAP)

Objeto de petición: Solicita subasta.

Rol procesal del peticionante: Apoderado actor.

Escrito electrónico: SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (242900490021148647)

Mar del Plata,

I) Póngase de manifiesto el informe elaborado por Secretaría.

II) Téngase presente la documentación acompañada como archivo adjunto -pdf-.

III) En atención a lo informado se advierte que el embargo ordenado y anotado por ante el Registro de la Propiedad, respecto al bien sito en calle Santa Fe 2254 de esta ciudad, inscripto registralmente a nombre de la Sra. Ponce De Leon Barton Vivian Alicia, se dispuso con el fin de garantizar el crédito de la incidentista.

En virtud de ello, y tal como lo fuera peticionado por la accionante en su oportunidad (ver proveído del 30/09/2011), lo que corresponde es la venta de los derechos y acciones que surgen del convenio de disolución de sociedad conyugal (ver fs.8/10), que le corresponden al Sr. Leopoldo Daniel Carrena sobre el bien mencionado.

IV) DECRETO DE VENTA:

AUTOS Y VISTOS:

I) En atención a lo dispuesto por la Resolución n° 955/18 de la SCBA de fecha 13/06/2018, la subasta que se ordena en el presente resolutorio será efectuada conforme lo previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley 14.238), ello es bajo la modalidad de la subasta electrónica, reglamentado por la Acordada 3604/12 de la SCBA de fecha 09/08/2012 y sus modificatorias.

II) Atento lo pedido, teniendo en cuenta el estado de autos y lo dispuesto



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



por el art. 562 y conc. del CPC, decretase la venta en pública subasta de los derechos y acciones que le corresponden al incidentado Sr. Leopoldo Daniel Carrena, en el convenio de disolución de sociedad conyugal obrante en autos a fs. 8/10, respecto al 100% del bien inmueble sito en calle Santa Fe 2254, (Nomenclatura catastral: Circ. I, Secc.B, Mza. 160, Parcela 17, Subp.1, UF. 1, Polígono I-01 00-01, UF 31, Matricula 86571/1 -045-), el que resulta ser de titularidad dominial de la incidentista, Sra. Vivian Ponce de Leon Barton, por intermedio del martillero que resulte desinsaculado de la Lista Oficial del Juzgado, a cuyo fin se librá planilla de desinsaculación de peritos a la Excm. Cámara Deptal. (art. 27, Anexo I, Acuerdo 2728, texto según acuerdo 2873 de la SCBA y Ac. extraordinario de Cám. Deptal. Nro. 557 del 12/5/00; 458, 492 del CPC).

Tratándose la subasta pretendida sobre los derechos y acciones de un bien inmueble, a fin de evitar la obtención de un "precio vil" en el remate, corresponde la fijación de una base (arg. art.32 Ac. 3604; 562 del C.P.C.C.).

En consecuencia, se tomará como base las dos terceras partes de la valuación fiscal adjuntada como archivo pdf al presente proveído, es decir la suma de \$1.183.033, al contado y al mejor postor. ✓

Fecho, intímese al martillero designado para que dentro del tercer día de notificado, concurra a Secretaría para aceptar el cargo ante el Actuario, o bien efectúe una presentación -en formato papel o electrónico- en la que de modo expreso, manifieste tal aceptación, bajo el apercibimiento de dejarse sin efecto su designación y comunicarse a la Suprema Corte de Justicia (arg. arts. 34 inc. 5° ap. "e", 118, 135, 467, 468 y ccdts. del CPCC; 228 Ley 10.620; Ac. 3733/2014 y Res. 1827/2012 de la SCBA). Notifíquese (art. 135 del CPCC). ✓

En lo que respecta a la comisión del martillero, se fija en el 7% a cargo del comprador, con mas el 10 % de aportes de ley (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-). ✓

III) PROCEDIMIENTO Y MODALIDAD DE VENTA:



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



2

III-a) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de esta ciudad, por tres días (arts. 146, 574 del CPC; 204, 217 y ccdts. de la Ac. 3397/08 de la SCBA). ✓

El envío del edicto respectivo al Boletín Oficial, será confeccionado por el Actuario y remitido oportunamente al casillero electrónico boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones, una vez adjuntado el correspondiente comprobante de pago tributario -en archivo "PDF" (arts. 34 inc. 5°, 36 inc. 1° y ccdts del CPCC; 15 y ccdts. Ley 14828). ✓

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

III-b) Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo 1 Ac. 3604 SCBA).

A esos fines deberán depositar, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada en la cuenta que en este acto se ordena su apertura (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA).

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión deberá denunciar el nombre de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la Seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22 Ac. 3604/12 SCBA -según texto Ac. 3731-).

Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular.

Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del C.P.C.C. (art. 39 del Anexo I del Acuerdo n° 3604 -según texto Ac 3875-).

III-c) El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día 23 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 7 de diciembre de 2022 a las 10:00 hs., sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



ampliará automáticamente 10 minutos más- (art. 562 del CPCC; arg. arts. 28, 29, 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac.3864-).

III-d) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

A cuyos efectos se determina el primer tramo de puja en la suma de \$S1.183.033, incrementándose en un 5% cada uno de ellos -es decir en la suma de \$59.151,65.

IV) PROCEDIMIENTO POSTERIOR AL CIERRE DEL ACTO DE SUBASTA:

IV.a) Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11 del Anexo I del Acuerdo 3604/12 y sus modificatorias), a los efectos de que en el plazo de 5 días hábiles acredite el depósito de la seña, la comisión y aportes de ley a favor del martillero (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-), a lo que se



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



adiciona el IVA en caso de tratarse de un profesional inscripto en tal impuesto, ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585 del CPCC)

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ. que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731-).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU. -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875-).

IV.b) A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante la actuario, **fijase audiencia para el día de 7 de febrero de 2023, a las 09:30 horas** a la cual deberán comparecer el martillero y el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



4

adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor ejecutante.

El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia dispuesta supra y en presencia del Actuario.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar en la audiencia el pago al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto).

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

IV.c) El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 CPCC).

IV.d) Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos IV.a y IV.b a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

V) ACTIVIDAD DEL MARTILLERO:

1º) Deberá acreditar en autos la publicación edictal (en el Diario la Capital), en el plazo de 10 días hábiles.

2) Tratándose la presente subasta de derechos y acciones de un bien inmueble, librese mandamiento de estilo, a los efectos que se constituya en el bien a subastarse, constate el estado de ocupación y proceda a obtener las fotografías respectivas, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12);

En virtud de lo dispuesto por el art. 215 de la Acordada 3397/08, hágase saber al Oficial de Justicia interviniente, en relación a la medida ordenada, que se encuentra facultado para allanar domicilio, aún cuando no existan ocupantes al momento de iniciar la diligencia, en un todo de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216 de la Ac. 3397/08 de la SCBA en las "Instrucciones para el personal de las oficinas de mandamientos y notificaciones ...", en la Sección "Las diligencias con facultad de allanar"(arts. 34, 36, 153, CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08, SCBA).

Transcribese lo precedentemente ordenado en el mandamiento a diligenciar.

3) Cumplido que sea con lo ordenado precedentemente, deberá constituirse en la Secretaría de Registro de Postores sito en la calle Gascón n° 2543 de esta ciudad, a los efectos del escaneo de la publicación edictal, fotografías del bien y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



5

profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).

Todo ello bajo apercibimiento de remoción y de comunicarse dicha circunstancia a la Excm. cámara de Apelaciones Departamental (art. 468 del C.P.C.). Notifíquese.

VI) Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico -subastas-mp@scba.gov.ar.

VII) Notifíquese automáticamente el presente proveído, en los términos del Acuerdo 4039 de la SCBA (Ac. 4013 y modif. de la SCBA Reglamento para la notificación electrónica, art.135 y cdttes. del CPC).

23116519909@notificaciones.scba.gov.ar

20232291967@notificaciones.scba.gov.ar

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 25/08/2022 13:00:52 - AMALFI Heber Daniel - JUEZ



227800490021248320

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



6

PONCE DE LEON BARTON VIVIAN ALICIA C/ CARRENA LEOPOLDO D. S/
INCIDENTE

Expdte. 99301.- (AAP)

Objeto de petición: Solicita.

Rol procesal del peticionante: Martillero.

Escrito Electrónico: ESCRITO ELECTRONICO (222700490021544002)

Mar del Plata,

I) En atención a lo manifestado por el Martillero interviniente, y teniendo en cuenta la fecha de inicio de la subasta dispuesta el 25 de agosto de 2022 (*esto es 23-11-2022*), no existe tiempo material para la publicación de los edictos.

En consecuencia, se procede a modificar la misma (art. 34 del C.P.C.C.).

II) El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día 7 de marzo de 2023, a las 10:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 21 de marzo de 2023 a las 10:00 hs., sin perjuicio de lo previsto en el art. 42 del Ac. 3604/2012 -extensión por 3 minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente 10 minutos más- (art. 562 del CPCC; arg. arts. 28, 29, 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA -según texto Ac.3864-).

Por otra parte, se modifica la fecha dispuesta a los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, fijándose audiencia para el día de 21 de abril de 2023, a las 09:30 horas.

III) Autorízase al peticionario a exhibir el bien, objeto de los derechos y acciones a subastarse, el día de visita designado, a cuyo fin librese mandamiento. Se deja expresa constancia que el Oficial interviniente se encuentra facultado para allanar domicilio y requerir los servicios de un cerrajero y el auxilio de la fuerza pública a tales efectos (arts. 211, 212, 213, 214, 215 y 216, Título II - De las



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



diligencia - Capítulo V - De los Mandamientos - del Ac. 3397/08 de la S.C.B.A.).

Hágase saber a los ocupantes del inmueble el día de visita designado, como asimismo que deberán permitir el acceso al inmueble que se pretende subastar, tanto al martillero como a los interesados en la adquisición del bien, bajo apercibimiento de considerarse desobediencia a una orden judicial (art. 239 del Cód. Penal). Notifíquese.

A los fines indicados, líbrese oficio a la Seccional de Policía correspondiente.

IV) Ténganse presente las autorizaciones conferidas.

V) Se encomienda a la Actuaría la confección y remisión, al domicilio electrónico del martillero, el edicto a publicar en el Diario La Capital.

En cuanto al edicto a publicar en el Boletín Oficial, el mismo será enviado a dicho organismo una vez adjuntado el correspondiente comprobante de pago tributario -en archivo "PDF", conforme se dispuso en el mencionado decreto de venta

VI) Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico -subastas-mp@scba.gov.ar.

VII) Notifíquese automáticamente el presente proveído, en los términos del Acuerdo 4039 de la SCBA (Ac. 4013 y modif. de la SCBA Reglamento para la notificación electrónica, art.135 y cdttes. del CPC).

23116519909@notificaciones.scba.gov.ar

20053284893@cma.notificaciones

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 28/11/2022 12:17:15 - AMALFI Heber Daniel - JUEZ

Domicilio Electrónico: 20053284893@cma.notificaciones



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



249300490021591579

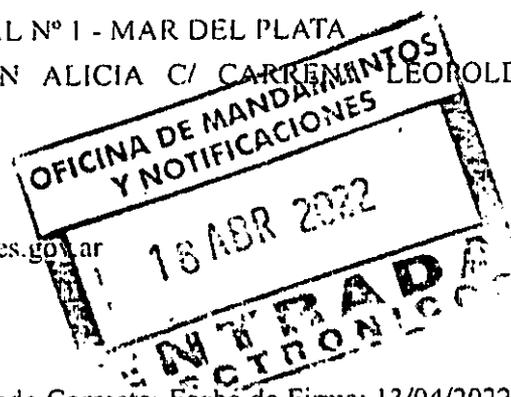
JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: SANTIAGO VERÓNICA MABEL
 Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - MAR DEL PLATA
 Carátula: PONCE DE LEON BARTON VIVIAN ALICIA C/ CARREÑOS LEOPOLDO D. S/ INCIDENTE
 Número de causa: 99301
 Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
 Destinatarios: mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar
 Fecha Notificación: 18/04/2022
 Alta o Disponibilidad: 13/4/2022 13:05:36
 Firmado y Notificado por: AMALFI Heber Daniel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 13/04/2022 13:05:35
 Firmado por: ALBERTO MARCELO CARASI. --- Certificado Correcto. AMALFI Heber Daniel. --- Certificado Correcto.
 Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida



TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

13/4
M

AE XV

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de órgano: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1
 fecha con Juzgado Interviniente: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1
 autorizado
 Día Mes Año Dirección: ALTE. BROWN N° 2241
 Hora Juzgado/Tribunal: n° 1
 Lugar Tipo de diligencia: CONSTATAACION

Carátula del expediente: \PONCE DE LEON BARTON, VIVIAN ALICIA C/ CARRENA, LEOPOLDO DANIEL S/ INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO\

Firmas

Copias para XX / NO En fs. traslado

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)
 Hora URGENTE NO Y/O HABILITACION DE DIA Y NO HORA
 Lugar TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)
 Firmas Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO
 FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)
 Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO
 Con auxilio de la fuerza pública: NO Con cerrajero NO
 Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio sito en calle Santa Fe n° 2254, de esta ciudad de Mar del Plata, y conforme lo ordenado en los autos de referencia procederá a: CONSTATAR EL ESTADO GENERAL Y DE OCUPACION DEL INMUEBLE, y en el supuesto de encontrarse ocupado deberá indentificar a los ocupantes, requiriéndoles en el mismo acto que expresen y acrediten el título por el cual lo ocupan.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: Mar del Plata, 7 de Junio de 2021.- Atento lo solicitado, librense oficinas a la Municipalidad de Gral. Pueyrredón, ARBA y Obras Sanitarias S.E. y mandamiento de constatación del bien embargado en autos (art. 568 del C.P.C.). Hágase saber que ante las distintas medidas tomadas por el Poder Ejecutivo Nacional -DNU N° 287/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 y cc.-, Poder Ejecutivo Provincial -Decreto N° 132/20, 180/20, 203/20, 255/20 y cc.- y Poder Judicial de la provincia -Res. SCBA N° 386/20, 480/20 y 535/20 y de Presidencia SPL N° 10/20, 18/20, 21/20 y 25/20- en torno a la situación de emergencia sanitaria declarada, entiendo conveniente que determinados actos procesales que de otro modo pudieran verse impedidos, se cumplieren a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas accesibles. En consecuencia, y en relación a los oficios ordenados \ut supra\, se autoriza al peticionario a enviar en formato digital -presentación electrónica- los instrumentos en cuestión, en los que se deberá consignar como \Parte Involucrada\ el domicilio electrónico inscripto por el oficiado según Acuerdo 3989 de la SCBA, y que una vez confrontados y firmados, serán remitidos al mismo por intermedio de Secretaría (arg. arts. 34 inc. 5b, 36 y ccdts. del CPCC; Poder Ejecutivo Provincial -Decreto N° 132/20, 180/20, 203/20, 255/20 y cc.- Poder Judicial de la provincia -Res. SCBA N° 386/20, 420/20 y 480/20, 535/20 y de Presidencia SPL N° 10/20, 18/20, 21/20, y 25/20 y Acuerdo 3989 de la SCBA). Fdo. Dr. Heber Daniel Amalfi. Juez en lo Civil y Comercial. Juzgado Civil y Comercial N°1.- Mar del Plata, 21 de marzo de 2022.- Librese nuevo mandamiento de constatación, debiendo el Oficial de Justicia individualizar a los ocupantes del mismo, determinado en que carácter lo hacen y requiriendo la documentación que acredite dicho carácter. Notifíquese automáticamente el presente proveído, en los términos del Acuerdo 4039 de la SCBA (Ac. 4013 y modif. de la SCBA Reglamento para la notificación electrónica, art.135 y cdttes. del CPC). Fdo. Dr. Heber Daniel Amalfi. Juez en lo Civil y Comercial. Juzgado Civil y Comercial N°1.-----

Facultades del Oficial de Justicia : Constatacion del estado general y de ocupacion del bien.-----

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia : Dr. Alberto Marcelo Carasi. Sra. Patricia Fasciani.-----

En la ciudad de Mar del Plata, a los doce días del mes de abril de dos mil veintidos.-----

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: Y5EX97



246200420020856641

En Mar del Plata, a los veintidos días del mes de
Abril de dos mil veintidos, siendo las diez horas me
constituí en el domicilio de la calle Santa Fe N° 2254
(Ferretaría) donde fui atendido por quien dijo ser empleado
del lugar, llamado Facundo Rabe poseer DNI N° 27.240.381
que no exhibe y al cual me fue de línea remitido un
doble original de un despliegue, de igual tenor al presente.
Seguidamente exhibe habilitación municipal a nombre de
FLAPLEN SA. CUIT. N° 30-71085714-4 con el domicilio real de
do Nubla FERRETERIA, CMT N° 134833 EXT N° 10202/02/09, cuando
siendo unquien del lugar con contrato de locación realizado
por medio de un mobiliario que no exhibe. Es todo cuanto pude constatar.
Por lo que finalizo el acto. Levante. *[Firma]*

ROSATELLI JOSÉ ANTONIO
UJIER
Of. Mandamientos y Notificaciones